JULIO M. CERVANTES,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro á sus habitantes.

QUERETANOS:

El orden Constitucional rige ya en el Estado. Este necesitado de la República principia á ser una verdad práctica: y al encargo del Gobierno del Estado he procurado corresponder al alto honor, haciendo de las mejores intenciones, para corresponder al alto honor que se me hizo depositando en mi una suma de confianza bastante á los deseos de vuestro corazon.

Comprendo los importantes deberes que tengo que cumplir, y he de vencer todos los obstáculos que se presenten á mi paso, en la reconstruccion social del Estado: Que no haya mas discusiones entre la gran familia Queretana: Que pospongamos nuestros intereses particulares ante el bien comun.

Tales son los deseos de vuestro conciudadano.

Julio M. Cervantes.

Querétaro, Diciembre 1.° de 1867.

Tip.

Julio M. Cervantes.

Mariano Botello.
Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y cumpla. Casa Gobierno. Querétaro, Enero 26 de 1868.

...lo tenga entendido el Gobernador del estado, y disponga su cumplimiento y que se publique y circule.---M. Arroyuin, D. P.---Angel Dominguez, D. S.---Francisco Villegas, D. S.---Al Gobernador del estado."

...ete el Congreso, no ...ximo.

...as rústicas y urbanas ...rentas, un tercio de ...re sus valores.
... hacer este cobro se ...ion:

...empre que por las es- ...atario pagar las con- ...ron arruinadas por las ...pietarios con un cer- ...nda esa escepcion á ...s ...esos: pero si los pro- ...no les comprende la ...es de monjas exclaus-

...S, COBER-
...soberano de Que- ...: que el Congreso ... siguiente:

LA

CONVOCATORIA,

LA CIRCULAR

Con que se acompañó á los gobiernos de los Estados,

Y EL

MANIFIESTO

DEL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

MEXICO.

IMPRENTA DE "EL CONSTITUCIONAL."
Calle de San Camilo número 16.

FERNANDO DIAZ RAMIREZ

...S, GOBER-

...soberano de Que-
...l: que el Congreso
...siguiente:

...as rústicas y urbanas
...rentas, un tercio de
...re sus valores.
... hacer este cobro se

...icion:

...empre que por las es-
...atario pagar las con-

...ron arruinadas por las
...opietarios con un cer-
...nda esa escepcion á
...s
...esos; pero si los pro-
... no les comprende la

...es de monjas exclaus-

...ete el Congreso, no
...óximo.

...Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y dispondrá su cum-...imiento y que se publique y circule.---*M. Marroquin*, D. P.---*Angel ... Dominguez*, D. S.---*Francisco Villegas*, D, S.---Al Gobernador del ...tado."

Por tanto, mando se imprima, publique y cumpla. Casa Gobierno. Querétaro, Enero 26 de 1868.

Julio M. Cervantes.

Mariano Botello.
Secretario.

1931

EL C. JUAN J. BAZ, gobernador del Distrito Federal, á sus habitantes, sabed:

Que por el Ministerio de Relaciones esteriores y Gobernacion se me ha comunicado el decreto que sigue:
El Ciudadano Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"**BENITO JUAREZ**, presidente constitucional de los Estados-Unidos mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de las ámplias facultades de que me hallo investido; y
Considerando:
«1º Que conforme al decreto de 8 de Noviembre de 1865, el Presidente de la República debió prorogarse, y prorogó sus funciones, por la imprescindible necesidad de las circunstancias de la guerra, consignándose en el mismo decreto, que para cumplir el deber sagrado de devolver al pueblo los poderes que le confió, entregaria el gobierno al nuevo Presidente que se eligiera, tan luego como la condicion de la guerra permitiera que se hiciera constitucionalmente la eleccion.
«2º Que cuando se acaba de restablecer en toda la República la accion del Gobierno nacional, puede ya el pueblo elegir á sus mandatarios con plena libertad.

CAPILLA ALFONSINA
U. A. N. L.
FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

S, GOBER-

soberano de Que-
l: que el Congreso
siguiente:

as rústicas y urbanas
rentas, un tercio de
re sus valores.
hacer este cobro se

icion:

empre que por las es-
atario pagar las con-

ron arruinadas por las
pietarios con un cer-
nda esa escepcion á
s
esos; pero si los pro-
no les comprende la

es de monjas exclaus-

ete el Congreso, no
óximo.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento y que se publique y circule.---*M. Marroquin*, D. P.---*Angel Dominguez*, D. S.---*Francisco Villegas*, D, S.---Al Gobernador del tado."

Por tanto, mando se imprima, publique y cumpla. Casa Gobierno. Querétaro, Enero 26 de 1868.

Julio M. Cervantes.

Mariano Botello.
Secretario.

Tip.